



UTEM

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

D.J. (1640)

SANTIAGO, 28 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION Nº 05044 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales a través de correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Fundación Reimagina Educación “Mujeres Ingenieras de Chile” y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 02 de mayo de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre la **FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito el 02 de mayo de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN**

FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 2 de mayo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° [REDACTED] en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN**, RUT N° [REDACTED], en adelante “Mujeres Ingenieras” o “Fundación Reimagina”, representado para estos efectos por Consuelo Fertilio González Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Los Avellanos 17, comuna Puerto Varas, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2- Que, por su parte, Fundación Reimagina a través de “Mujeres Ingenieras de Chile” es una fundación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como objetivo contribuir al cierre de brechas de género, con acciones concretas en educación superior, instituciones y empresas, a partir de impulsar la participación y el liderazgo de las mujeres en la ingeniería, reduciendo brechas de género y fortaleciendo su contribución al desarrollo y crecimiento de Chile.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y Mujeres Ingenieras se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y/o proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria en pre y postgrado, vinculación con el medio, investigación, innovación, transferencia tecnológica y extensión, entre otras.

Priorizando las acciones relacionadas con los sellos institucionales UTEM: Sustentabilidad, Responsabilidad Social y Tecnología.



CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a apoyarse mutuamente a través de servicios de asistencia técnica y académica en pre y postgrado especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Promoción de prácticas profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Ingeniería.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervenientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

Nombre coordinador fundación

[REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

[REDACTED]

Encargados técnicos UTEM

[REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervenientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la



Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de Mujeres Ingenieras, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Consuelo Fertilio González para actuar en representación de **Fundación Reimagina Educación**, consta en escritura pública N°116-2025, Notaría Sandra Cárcamo , comuna de Puerto Varas.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña Consuelo Fertilio González, Representante Legal de Fundación Reimagina Educación y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrate y comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.29
12:30:33 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.11.28
11:19:21 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Gabinete de Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Convenios DRRII
Directora Consejo Asesor Social Empresarial-CASE

PCT
PCT /ppp